



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **200-2022** presentada en fecha veintiséis de mayo del corriente año, por la ciudadana

en la que requiere: *“Extravié la compraventa de mi casa que vendí con toda la documentación de este trámite, por lo que solicito una Fotocopia de compraventa, fotocopia de constancia de escrituración y fotocopia de mutuo hipotecario, número de préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas del día veintisiete de mayo del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora del Área de Gestión Documental y Archivos dando respuesta a la ciudadana, envió los documentos siguientes:
 - a) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las
en los oficios notariales de
que contiene Compraventa de inmueble a favor de la Señora
a favor del
 - b) Fotocopia de Acta con firmas autenticadas por notario de Cesión, Venta y Traspaso de Mutuo y Primera Hipoteca otorgadas por el
a favor del
que el inmueble objeto de la Compraventa relacionada en el literal
anterior.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Ambas fotocopias se adjuntan a la presente resolución.

- IV) Que esta Unidad de Acceso a la Información considera necesario aclarar a la peticionante que si ha vendido el inmueble del cual se le envían los documentos adjuntos y lo que desea es obtener una fotocopia de la compraventa a favor del nuevo dueño, **se le sugiere solicitar una Certificación Literal al Centro Nacional de Registros (CNR)**, ya que dicha institución se trata de un registro público al que cualquier persona puede solicitar certificaciones de los documentos ahí inscritos.

Para el caso del Fondo Social para la Vivienda, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) prohíbe entregar a terceros copia de los documentos que contengan datos personales, entre los que se encuentran nombres completos, direcciones particulares, números de documentos de identificación, entre otros.

- V) Por otra parte, esta Unidad de Acceso a la Información también aclara a la peticionante que en este caso no existe "Constancia de escrituración" por tratarse de un crédito que originalmente se adquirió con un banco del sistema privado y que luego la deuda y la hipoteca se trasladaron a este Fondo Social, lo cual quedó debidamente respaldado con el Acta de Venta, Cesión y Traspaso de la que se entrega copia.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a las fotocopias de los documentos detallados en los literales a) y b) del romano III).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

